



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres “
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N ° 000129 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 10 ABR 2023

VISTO:

La solicitud de registro de Documento. N° 01423654, Expediente. N° 01213190 de fecha 20 de febrero de 2023, el Informe N° 009-2023/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UECP-GMEH, de fecha 02 marzo de 2023, el Informe N° 178-2023/GOB.REG. TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR-J, de fecha 21 de marzo de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2°, inciso 20) de la Constitución Política de Perú, prescribe:” Toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual (...), por escrito ante la autoridad competente, (...)”.

Que, de conformidad con lo establecido Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y conforme a la Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, constituye para la administración económica y financiera, un pliego presupuestal; tiene por finalidad esencial, fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada el empleo; así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de reforma constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres “
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000129 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 10 ABR 2023

Que, la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público en autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, contribuyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, con Solicitud, de registro de Documento. N° 01423654, Expediente. N° 01213190 de fecha 20 de febrero de 2023, el servidor de carrera **WALTER GIOVANNI PURIZAGA REVOTARO**; solicita pago de subsidio por fallecimiento, subsidio por gastos de sepelio, por el deceso de su señora madre **LUCIA REBOTARIO DE PURIZAGA**, que falleció el 01 de febrero de 2023, como se puede acreditar en la Acta de Defunción N° 5001241153; expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC – de la Región Tumbes, la misma que forma parte del presente expediente.

Que, mediante Informe N° 009-2023/GOB.REG.TJMBES-ORA-ORH-UECP-GMEH, de fecha 02 de marzo de 2023, la servidora Técnico/a Administrativo/a III de la Oficina de Escalafón y Control de Personal, de la Oficina de Recursos Humanos de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes; informa que habiéndose verificado los documentos presentados, obrante en el expediente del servidor **WALTER GIOVANNI PURIZAGA REVOTARO**, acredita con el Acta de Defunción N° 5001241153, extendida por la Oficina de Registro Nacional de Identificación y Estado Civil- RENIEC; de la Región Tumbes, de quien en vida fue su señora (madre), **LUCIA REBOTARO DE PURIZAGA**; en ese contexto es aplicable, lo normado en el Decreto Supremo N° 420-2019/EF, publicado el 01 de enero de 2020; “Disposiciones Reglamentarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°038-2019, que establece reglas sobre el ingreso correspondientes a los recursos humanos del sector público”. Que en dicho texto normativo en el numeral 4.6, 4.7 del artículo 4°, establece y regula la entrega que corresponde por Subsidio por fallecimiento por la suma de Un Mil Quinientos con 00/100 soles (S/. 1,500.00), Y el referido Decreto Supremo contempla que la entrega económica contempla que la entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/. 1,500.00 (Un Mil Quinientos y 00/100 soles).

Av. La Marina 200 – Tumbes Telefax (072) 52-4454



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres "
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000129 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 10 ABR 2023

Que, mediante Informe N° 178-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR, de fecha 21 de marzo de 2023, el jefe de la Unidad de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos de la Sede del Gobierno Regional Tumbes; informa al jefe de Recursos Humanos el cálculo del pago de subsidio por fallecimiento, gastos de sepelio o servicios funerarios, de conformidad a lo establecido en el artículo 4.6 y 4.7 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF:

BENEFICIARIO/A	CONCEPTOS	MONTOS	BASE LEGAL
WALTER GEOVANNI PURIZAGA REVOTARO	Subsidio por fallecimiento de familiar directo (madre: doña LUCIA REBOTARO DE PURIZAGA) de servidor público nombrado	S/. 1,500.00	Artículo 4.6 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF.
	Subsidio por gastos de sepelio o servicios funerario por fallecimiento de familiar directo (madre : LUCIA REBOTARO DE PURIZAGA) de servidor público nombrado	S/. 1,500.00	Artículo 4.7 del Decreto Supremo N° 420.2019.EF.

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, regula el otorgamiento de los subsidios bajo comento, establecido en su Artículo 4° los ingresos por condiciones especiales: (...) numeral **4.6 Subsidio por fallecimiento**: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio y luto que establece y fija en un monto único de S/. 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). **Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado, Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda.** Que concordante con el Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 009-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del Procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material entre otros.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres “
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000129 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 10 ABR 2023

Estando a lo informado, y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y Directiva N° 003-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGI, denominada “DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022; modificada con Resolución Ejecutiva Regional N° 164-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, Resolución Ejecutiva Regional N° 174-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, y otros; e Titular de Pliego del Gobierno Regional de Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional a emitir Resoluciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – OTORGAR, con eficacia anticipada a favor del servidor **WALTER GEOVANNI PURIZAGA REVOTARO**, nombrado en el cargo de chofer III, nivel remunerativo STC de la Sub Gerencia de Supervisión Liquidación de Obras el pago de subsidio de sepelio y luto que establece y fija a un monto único equivalente a la suma de **Un Mil Quinientos y 00/100 soles (S/. 1,500.00)**; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - OTORGAR a favor del servidor **WALTER GEOVANNI PURIZAGA REVOTARO** el pago de Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario que estable y fija en un monto único de **Un Mil Quinientos y 00/100 soles (S/. 1,500.00)**; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres “
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N 000129 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 10 ABR 2023

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina Regional de Administración para que realice las coordinaciones con la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para la disponibilidad presupuestal al servidor **WALTER GEOVANNI PURIZAGA REVOTARO**, la suma total de, **TRES MIL SOLES Y 00/100 SOLES (S/. 3,000.00)** por subsidio por fallecimiento y Gastos de Sepelio o Servicio Funerario mencionaco en el artículo primero y segundo de la presente resolución. Previa disponibilidad presupuestal.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente resolución al servidor **WALTER GEOVANNI PURIZAGA REVOTARO** y a las oficinas competentes de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
MAG. CPC. JUAN LUIS SINCHE OSORIO
GERENTE GENERAL REGIONAL